

ACUERDO DE CONCEJO
N° 194-2024-CM-MDSA

San Antonio, 19 de diciembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 024-2024-CM/MDSA celebrada el 18 de diciembre del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Oficio N° 1355-2024-GM/A/MDSA, de fecha 09 de setiembre del 2024, Oficio N° 00248-2024-SUNARP/OAJ, de fecha 23 de octubre del 2024, Informe Legal N° 084-2024-MZS/MDSA/GM/GDTI/SSDTI, de fecha 13 de noviembre del 2024, Informe N° 4191-2024-MDSA/GM/GDTI, de fecha 19 de noviembre del 2024, Informe N° 625-2024-MDSA/OGPP/OPM, de fecha 26 de noviembre del 2024, Informe Legal N° 973-2024-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 29 de noviembre del 2024, Informe N° 699-2024-MDSA/A/GM de fecha 29 de noviembre del 2024, Carta N° 195-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 02 de diciembre del 2024, Dictamen N° 025-2024-CDTI/CM/MDSA de fecha 02 de diciembre del 2024, Oficio N° 022-2024-CODTI/CM/MDSA de fecha 06 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contempla dentro de sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia. 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. Por consiguiente, la firma del convenio, que permitirá la formalización de la propiedad;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;

Que, la Ley N° 31560 – Ley que otorga funciones compartidas a los Gobiernos Locales en los procesos de formalización de la propiedad informal, en su Art 1° Objeto de la Ley; *La presente ley modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, con el objeto de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura*, y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible en su *Artículo 1.- Objeto El presente Reglamento tiene por objeto*

ACUERDO DE CONCEJO
N° 194-2024-CM-MDSA

establecer disposiciones y procesos sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, regulados en la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, la Directiva N° 12-2022-OGPP/GM/MDSA, Disposiciones para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de Convenios Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y Organismos Públicos y Privados Nacionales e Internacionales, en su numeral 7.1 sobre *definición de convenio*; para efectos de la presente Directiva, entiéndase por convenio la colaboración Interinstitucional al documento suscrito entre la Municipalidad y los organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, en el que manifiesten expresamente la confianza y la voluntad de colaboración mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés y sin fines de lucro, para lograr un objetivo compartido, siempre que se encuentren comprendidos en el ámbito de competencia de cada una de las partes intervinientes;

Que, la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00153-2024-SUNARP/SN, resuelve en su artículo primero; Aprobación del acceso a la Base Gráfica Registral a las municipalidades distritales. Aprobar el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las municipalidades distritales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del respectivo Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, de conformidad con los considerandos de la presente resolución;

Que, con Oficio N° 1355-2024-GM/A/MDSA, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, remite solicitud de convenio de colaboración interinstitucional al Jefe Registral N° XIII Sede Tacna – Sunarp, para acceder a la base grafica registral de SUNARP en aras de contar con un mecanismo que coadyuve al desarrollo de la gestión municipal;

Que, con Oficio N° 00248-2024-SUNARP/OAJ, de fecha 23 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Sede Central - SUNARP, comunica al Señor Alcalde que para la obtención de mecanismo de acceder a la base grafica registral de SUNARP, se requiere de la celebración de un convenio de adhesión, con cláusulas establecidas en la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00153-2024-SUNARP/SN;

Que, con Informe Legal N° 084-2024-MZS/MDSA/GM/GDTI/SSDTI, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial, Mgr. Maricruz Zubieta S. solicita la aprobación del "Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para el acceso de las entidades de Estado, entendiéndose las Entidades del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional, Municipalidades Provinciales y Distritales a la información contenida en la Base Grafica Registral entre la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos y la Municipalidad Distrital de San Antonio" y concluye en dicho informe que es procedente dicha aprobación, y solicita se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión, asimismo autorizar al Señor Alcalde la suscripción del convenio antes señalado;

Que, con Informe N° 4191-2024-MDSA/GM/GDTI, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Arq. Alonso Aragon Calcin, remite solicitud de suscripción de convenio a la Gerencia Municipal y solicita opinión de Asesoría jurídica;

Que, con Informe N° 625-2024-MDSA/OGPP/OPM, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, Ing. Ricardo Renso Caytano Jiménez, concluye que la propuesta del convenio se alinea a los objetivos estratégicos OEI.1, OEI.2 y OEI.6 y que se encuentra conforme a la Directiva Interna de nuestra institución, finalmente recomienda que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe Legal N° 973-2024-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 29 de noviembre del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, concluye con opinión favorable sobre la propuesta de convenio y recomienda que se eleve al Pleno del Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones apruebe y autorice de suscripción de Convenio al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe N° 699-2024-MDSA/A/GM de fecha 29 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva opinión técnica y legal con procedencia de la propuesta **"Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para el acceso de las entidades de Estado, entendiéndose las Entidades del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional, Municipalidades Provinciales y Distritales a la información contenida en la Base Grafica Registral"** de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; recomendando se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación y autorización;

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 194-2024-CM-MDSA

Que, con Carta Nº 195-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 02 de diciembre del 2024, la Oficina de Secretaría General, Gestión Documentaria e Imagen Institucional remite el expediente con propuesta **"Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para el acceso de las entidades de Estado, entendiéndose las Entidades del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional, Municipalidades Provinciales y Distritales a la información contenida en la Base Grafica Registral"**, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura para emisión de dictamen;

Que, con Oficio Nº 022-2024-CODTI/CM/MDSA, de fecha 06 de diciembre del 2024, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura Regidora Shirley Mercedes Apaza Porcela, eleva el Dictamen Nº 025-2024-CDTI/CM/MDSA de fecha 02 de diciembre del 2024, con pronunciamiento aprobatorio del "Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para el acceso de las entidades de Estado, entendiéndose las Entidades del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional, Municipalidades Provinciales y Distritales a la información contenida en la Base Grafica Registral" entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de San Antonio, convenio que consta de diecinueve (19) cláusulas y 03 anexos;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a la Sesión de Ordinaria Nº 024-2024-CM/MDSA, realizada en el Auditorium de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 024- 2024-CM/MDSA de fecha 18 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º y 25º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **"Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para el acceso de las entidades de Estado, entendiéndose las Entidades del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional, Municipalidades Provinciales y Distritales a la información contenida en la Base Grafica Registral"**, con el objeto de brindar el acceso a la información de la Base Grafica Registral con la que cuenta la SUNARP, con la finalidad que la Entidad del Estado (Municipalidad Distrital de San Antonio) pueda visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Grafica Registral, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la entidad (...), convenio que consta de diecinueve (19) cláusulas y 03 anexos.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, bajo responsabilidad a la Subgerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial la implementación, seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial; y, áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) GDTI
5) SGDT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE